

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 240-2025-UNDC/CO

Cañete, 13 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de junio de 2025; INFORME N° 271-2025-UNDC/PCO/SGL de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la Secretaría General; INFORME TÉCNICO N° 188-2025-UNDC/PCO/SGL/GYT de fecha 12 de junio de 2025 emitido por el Especialista de Grados y Títulos; Sobre el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 240-2025-UNDC/CO

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa **los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional**. Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2025-UNDC/CO de fecha 20.03.2025, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que establece las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; así como el Título Profesional en la Universidad Nacional de Cañete¹;

Que, a través de la Resolución de Coordinación de Facultad N° 051-2025-CFI/UNDC de fecha 28.05.2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, declaró expeditos para obtención del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas a los bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas: Cayahuallpa Paquirachi Carlos Andres y Pablo Romero Maria Esperanza;

Que, con Informe Técnico N° 188-2025-UNDC/PCO/SGL/GYT de fecha 12 de junio de 2025, el Especialista de Grados y Títulos, traslada a Secretaría General, el expediente de dos (2) bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quienes se encuentran aptos para la expedición del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas por la modalidad de sustentación de Tesis, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, razón por la cual la Presidencia de la Comisión Organizadora a petición de la Secretaría General incluye el expediente como punto de agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha de 13 de junio de 2025;

1 Artículo 20°.- Documentos a presentar para obtener el título profesional

- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- Constancia de pago de los derechos según el TUPA
- Copia simple del diploma del grado de académico de bachiller
- Acta de sustentación y aprobación de la tesis u otro documento de la modalidad establecida por la Universidad para la titulación.
- Constancia de entrega del informe final de la tesis u otro documento de la modalidad establecida por la Universidad para la titulación (otorgado por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad).
- Dos fotografías tamaño pasaporte a color, en fondo blanco, con vestimenta formal.
- No tener deuda con la UNDC. (Anexo N°9)

Artículo 21.- Recibido el expediente procedente de mesa de parte el decano lo deriva a la Escuela Profesional correspondiente y este a su vez lo remite al Comité de Grados y Títulos. Que revisará el cumplimiento del artículo 19°, para su revisión de acuerdo a las exigencias establecidas en el presente reglamento. Si no existe observación, el Comité de Grados y Títulos emite el dictamen de expedito, que es traslado al decano de la facultad. Posterior a ello, el decano envía el expediente y el dictamen de expedito a la Vicepresidencia Académica, siendo este despacho que eleva este expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora, quien a su vez traslada a la Secretaría General para que sea agendado en sesión de Comisión Organizadora, donde se acordará la aprobación del otorgamiento del Título Profesional.



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 240-2025-UNDC/CO

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales (...), por lo que en mérito al pedido del Jefe de Secretaría General y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha de 13 de junio de 2025, se acordó por unanimidad **conferir en nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, por la modalidad de la Sustentación de Tesis, a dos (02) Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, en nombre de la Nación el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS** por la modalidad de Sustentación de Tesis, a los Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **CAYAHUALLPA PAQUIRACHI CARLOS ANDRES**

TESIS : “SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA MEJORAR EL CONTROL DE ASISTENCIA DE DOCENTES EN LA I.E.P 617-20189”, cuyo Asesor fue el Mg. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque.

2. **PABLO ROMERO MARIA ESPERANZA**

TESIS : “SISTEMA WEB CON MICROLEARNING Y GAMIFICACIÓN PARA EL ENTRENAMIENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN EN ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DEL DISTRITO IMPERIAL”, cuyo Asesor fue el Dr. Guido Raúl Larico Uchamaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar los Diplomas correspondientes para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 240-2025-UNDC/CO



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

DR. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete

